

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 14

128 PROYECTO DE ACUERDO DE 2025 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INCLUSIÓN DE LAS FAMILIAS MULTIESPECIE EN LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo establecer la inclusión del concepto de familia multiespecie en las rutas de atención integral a víctimas de violencia basada en género y violencia intrafamiliar en el municipio de Bucaramanga. Esta iniciativa busca eliminar las barreras que enfrentan las víctimas cuando poseen animales domésticos de compañía y/o soporte emocional, reconociendo el vínculo afectivo con estos miembros de su familia, el rol que pueden surtir en su tratamiento, manejo o estabilización de una condición médica o de salud mental documentada, y la importancia de considerarlos en las medidas de protección integral.

2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

La violencia basada en género constituye una grave vulneración de los derechos humanos que afecta de manera desproporcionada a las mujeres en Colombia y en el mundo. En Bucaramanga, como en otras ciudades del país, las autoridades municipales han desarrollado rutas de atención y servicios de protección para víctimas, incluyendo el servicio de Casa Refugio operado mediante convenios con entidades especializadas.

Sin embargo, las rutas de atención existentes no contemplan una realidad cada vez más evidente y documentada: muchas víctimas de violencia de género conviven con animales domésticos de compañía y/o soporte emocional que forman parte integral de su núcleo familiar. La preocupación por la seguridad de estos animales, el temor a abandonarlos en manos del agresor, o la falta de alternativas para su cuidado temporal constituyen barreras significativas que impiden que muchas víctimas busquen ayuda o accedan a servicios de protección.

El fenómeno de la violencia interrelacionada, identificado y caracterizado por autoridades como la Alcaldía de Bogotá, evidencia que existe una convergencia entre la violencia basada en género y la violencia contra los animales. Las investigaciones en este campo demuestran que los agresores frecuentemente utilizan el maltrato o la amenaza contra los animales domésticos de compañía y/o soporte emocional como mecanismo de control psicológico, intimidación y sometimiento de las víctimas humanas. El animal se convierte en un

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 14

instrumento de poder del agresor, quien conoce el vínculo afectivo que la víctima tiene con su animal doméstico de compañía y/o soporte emocional, y lo explota para mantener el control sobre ella, accionar en el cual tanto la mujer como el animal terminan convirtiéndose en víctimas.

Esta situación genera un círculo vicioso en el cual la víctima permanece en situación de violencia por temor a lo que pueda sucederle a su animal doméstico de compañía y/o soporte emocional si decide buscar protección. El apego emocional, particularmente intenso en casos donde el animal ha proporcionado apoyo emocional durante períodos de violencia, hace que para muchas víctimas sea impensable abandonar a su animal doméstico de soporte emocional o compañía. Esta barrera invisible pero muy real debe ser abordada por las políticas públicas de protección a víctimas de todas las especies.

En el municipio de Bucaramanga, según información oficial suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social, el servicio de Casa Refugio actualmente no contempla la inclusión, tenencia ni ingreso de animales de compañía junto con las víctimas. Las razones aducidas incluyen limitaciones normativas, técnicas, sanitarias y presupuestales. Si bien estas razones son comprensibles en el contexto actual, también evidencian la necesidad de evolucionar hacia un modelo de atención que reconozca las familias multiespecie y los animales de soporte emocional, y desarrolle alternativas para no convertir la tenencia de animales en una barrera para el acceso a la protección.

3. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proyecto de acuerdo encuentra sustento en un marco normativo robusto que reconoce tanto los derechos de las víctimas de violencia de género como el estatus jurídico de los animales y el concepto de familia multiespecie.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 8° el deber del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales de la Nación, incluyendo la protección de la fauna. Este mandato constitucional ha sido desarrollado ampliamente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha reconocido la protección animal como un imperativo de rango constitucional.

La Ley 1257 de 2008 constituye el marco fundamental para la prevención y sanción de las violencias contra las mujeres en Colombia. Esta ley establece medidas de sensibilización, prevención y sanción, así como medidas de atención y protección integral para las víctimas. El espíritu de esta norma es garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan acceder efectivamente a servicios de protección sin barreras que perpetúen su situación de vulnerabilidad. En este sentido, reconocer y abordar la preocupación legítima de las víctimas por sus animales de compañía es coherente con el propósito de la ley de garantizar protección integral.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 14

La Ley 2215 de 2022 regula específicamente las Casas Refugio para mujeres víctimas de violencia. Esta norma establece que los departamentos deben garantizar la existencia de estos servicios de protección y define los lineamientos básicos para su funcionamiento. Si bien la ley no menciona explícitamente a los animales de compañía, tampoco los excluye, y su interpretación debe realizarse en armonía con el resto del ordenamiento jurídico, incluyendo las normas que reconocen el vínculo humano-animal.

La Ley 1774 de 2016 marcó un hito fundamental al reconocer a los animales como seres sintientes y no como cosas. Esta modificación del estatus jurídico de los animales tiene implicaciones profundas para todas las políticas públicas, incluyendo las de protección a víctimas de violencia. Si los animales son seres sintientes capaces de experimentar dolor y sufrimiento, entonces el maltrato o abandono de un animal de compañía por parte de un agresor constituye no solo un acto de crueldad animal sino también un mecanismo de violencia psicológica contra la víctima que tiene un vínculo afectivo con ese animal.

La Ley 2473 de 2025 representa el más reciente avance legislativo en esta materia al reconocer expresamente el concepto de familia multiespecie. Esta norma establece que los animales de compañía son considerados miembros del núcleo familiar y que las políticas públicas deben reconocer este vínculo. Este reconocimiento legal tiene implicaciones directas para las políticas de protección a víctimas de violencia, pues impone al Estado el deber de considerar a estos animales en sus decisiones y actuaciones cuando se trata de proteger a las familias.

A nivel local, el Acuerdo Municipal 024 de 2019 estableció la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en Bucaramanga. Este acuerdo evidencia el compromiso del municipio con el bienestar animal y proporciona un marco institucional que puede articularse con las políticas de protección a víctimas de violencia de género.

Agregar acuerdo que se aprobó sobre la ruta de atención de violencia intrafamiliar

4. EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA INTERRELACIONADA

El concepto de violencia interrelacionada no es una especulación teórica sino una realidad documentada por investigaciones académicas y experiencias institucionales. La Alcaldía Mayor de Bogotá ha sido pionera en Colombia en reconocer y caracterizar este fenómeno, identificando patrones claros de comportamiento en los cuales la violencia contra los animales y la violencia contra las personas, particularmente mujeres y personas sexualmente diversas, se presentan de forma simultánea y se refuerzan mutuamente.

Los agresores de violencia de género pueden utilizar el maltrato a los animales de compañía y/o soporte emocional como una táctica de control psicológico. El maltrato puede ser directo, causando daño físico al animal frente a la víctima como forma de amenaza implícita sobre lo que podría sucederle a ella o a sus hijos. También puede manifestarse como amenazas de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 14

hacer daño al animal si la víctima intenta abandonar la relación o buscar ayuda. En otros casos, el agresor puede descuidar o abandonar intencionalmente las responsabilidades que tiene con el animal para causar sufrimiento emocional a la víctima.

Un estudio de la Universidad de Windsor, Ontario, Canadá halló que el 89% de las mujeres víctimas de violencia doméstica que consultaron reportaron que su victimario también ha amenazado, lesionado o acabado con la vida de su mascota, implicando ello maltrato animal y violencia contra las mujeres víctimas¹. Realidad importante de destacar, ya que puede causar que las víctimas retrasen significativamente la decisión de buscar ayuda debido a la preocupación por la seguridad de sus animales de compañía y/o soporte emocional.

El vínculo humano-animal es particularmente intenso en contextos de violencia, donde el animal de compañía y/o soporte terapéutico frecuentemente proporciona apoyo emocional incondicional, compañía y una sensación de normalidad en medio del caos para las víctimas, especialmente aquellas que han experimentado aislamiento social como consecuencia de la violencia, el animal puede ser su principal o único vínculo afectivo. La perspectiva de abandonar a este compañero fiel en manos de un agresor puede ser insoportable y suficiente para mantener a la víctima en una situación de peligro.

5. BARRERAS ACTUALES Y NECESIDAD DE CAMBIO

Según información oficial proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga, el servicio de Casa Refugio actualmente no contempla la inclusión de animales de compañía. Las razones expuestas incluyen que la normativa vigente sobre las Casas Refugio no contempla animales domésticos de compañía y/o soporte emocional dentro del servicio de protección, que las instalaciones no están acondicionadas para alojar animales domésticos, y que los recursos presupuestales están asignados exclusivamente para la atención de las víctimas humanas.

Sin embargo, la misma respuesta oficial reconoce que hasta la fecha no se han recibido solicitudes formales de las beneficiarias relacionadas con el ingreso o permanencia de sus animales en el refugio. Esta ausencia de solicitudes no debe interpretarse como falta de necesidad, sino posiblemente como evidencia de que las víctimas con animales de compañía simplemente no están accediendo al servicio precisamente porque saben que no podrán llevar a sus animales domésticos de compañía y/o soporte emocional consigo.

Esta situación genera una exclusión invisible pero real. Las víctimas que poseen animales de compañía enfrentan una elección imposible: buscar protección y abandonar a un ser querido

¹ Fitzgerald, A. J., Barrett, B. J., Stevenson, R., & Cheung, C. H. (2019). Animal Maltreatment in the Context of Intimate Partner Violence: A Manifestation of Power and Control? *Violence Against Women*, 25(15), 1806-1828. <https://doi.org/10.1177/1077801218824993> (Original work published 2019)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 14

en manos de su agresor, o permanecer en situación de violencia para proteger a su animal. Esta no es una decisión que ninguna víctima debería tener que tomar, y es responsabilidad del Estado eliminar esta barrera para el acceso a la protección.

El presente proyecto de acuerdo no pretende imponer que todas las Casas Refugio deban necesariamente aceptar animales en sus instalaciones de forma inmediata, reconociendo que esto puede requerir adaptaciones de infraestructura, protocolos sanitarios y recursos presupuestales. Sin embargo, sí establece la obligación de que las rutas de atención reconozcan esta realidad, la incluyan en la valoración de riesgo, y desarrollen alternativas que permitan a las víctimas acceder a protección sin tener que elegir entre su seguridad y el bienestar de sus animales domésticos de compañía y/o soporte emocional.

6. BENEFICIOS ESPERADOS

La implementación de lo dispuesto en este proyecto de acuerdo generará múltiples beneficios tanto para las víctimas como para el sistema de protección en su conjunto.

En primer lugar, se eliminará una barrera significativa para el acceso a servicios de protección. Las víctimas que actualmente permanecen en situaciones de violencia por preocupación por sus animales podrán buscar ayuda sabiendo que existen alternativas para garantizar el bienestar de sus animales domésticos de compañía y/o soporte emocional. Esto potencialmente incrementará el número de víctimas que acceden oportunamente a servicios de protección, reduciendo el riesgo de feminicidios y violencias graves.

En segundo lugar, la inclusión del concepto de violencia interrelacionada en los instrumentos de valoración de riesgo permitirá una evaluación más completa y precisa de la situación de peligro que enfrenta la víctima. Las preguntas sobre maltrato a animales pueden revelar patrones de comportamiento del agresor que de otra forma podrían pasar desapercibidos, permitiendo una mejor caracterización del riesgo y la adopción de medidas de protección más adecuadas.

En tercer lugar, este proyecto promoverá la articulación intersectorial entre las entidades responsables de la protección a víctimas de violencia de género y aquellas involucradas en la protección y bienestar animal. Esta coordinación fortalecerá ambos sistemas y generará sinergias que beneficiarán tanto a las personas como a los animales.

Finalmente, la implementación de este acuerdo posicionará a Bucaramanga como una ciudad pionera en el reconocimiento de las familias multiespecie en las políticas de protección a víctimas de violencia basadas en género y violencia intrafamiliar. Esta iniciativa puede servir de modelo para otros municipios y contribuir al desarrollo de prácticas más inclusivas y efectivas en todo el país.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 14

7. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

La implementación de lo dispuesto en este proyecto de acuerdo es técnica y financieramente viable. No se requiere la construcción de nueva infraestructura ni la creación de nuevas entidades. Las acciones propuestas consisten fundamentalmente en modificaciones de protocolos existentes, inclusión de preguntas en instrumentos de valoración que ya están en uso, y establecimiento de articulaciones con actores que ya existen en el municipio.

La actualización de los instrumentos de valoración de riesgo para incluir preguntas sobre animales de compañía no genera costos significativos y puede realizarse con los recursos técnicos y humanos existentes en las entidades responsables. La capacitación del personal sobre violencia interrelacionada y vínculo humano-animal puede incorporarse en los programas de formación continua que ya se realizan.

El establecimiento de convenios o protocolos de articulación con la Secretaría de Salud y Ambiente, fundaciones de protección animal, clínicas veterinarias y hogares de paso tampoco requiere recursos adicionales significativos, pues se trata de coordinar actores que ya existen y que probablemente estarían dispuestos a colaborar en esta causa. Muchas organizaciones de protección animal y clínicas veterinarias tienen programas de responsabilidad social y podrían estar interesadas en proporcionar servicios de alojamiento temporal o atención veterinaria de emergencia para los animales de víctimas de violencia, especialmente si se establecen mecanismos claros de coordinación.

8. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal significativo que implique una modificación del marco fiscal de mediano plazo. Las actividades descritas en el presente acuerdo corresponden a la optimización y articulación de funciones ya asignadas a las Secretarías de Desarrollo Social y de Salud y Ambiente dentro de sus responsabilidades en materia de protección a víctimas de violencia de género y protección animal respectivamente.

La modificación de protocolos, la actualización de instrumentos de valoración de riesgo y el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional pueden realizarse con el personal y recursos técnicos actuales de las entidades involucradas. Los convenios o articulaciones con organizaciones de protección animal y clínicas veterinarias no necesariamente implican transferencias presupuestales, pues pueden estructurarse como acuerdos de colaboración voluntaria o redes de apoyo mutuo.

En la medida en que la implementación de lo dispuesto en este acuerdo permita que más víctimas accedan oportunamente a servicios de protección, se podrían generar ahorros significativos para el sistema de salud y el sistema de justicia al prevenir casos de violencias graves que requieren atención médica costosa y procesos judiciales complejos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 14

9. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, se presenta este proyecto de acuerdo **‘POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INCLUSIÓN DE LAS FAMILIAS MULTIESPECIE EN LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA’** a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, solicitando su apoyo para su discusión y aprobación.

Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejal de Bucaramanga



Daniela Torres Zarate
Concejala de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 14

PROYECTO DE ACUERDO NÚM. **128** DE 2025 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INCLUSIÓN DE LAS FAMILIAS MULTIESPECIE EN LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- PROYECTO SHIRO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.
2. La Ley 1257 de 2008 establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, contemplando medidas de protección integral que deben garantizar la seguridad de las víctimas y su núcleo familiar.
3. La Ley 2215 de 2022 establece lineamientos para la implementación y funcionamiento de las Casas Refugio para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, determinando que los departamentos deben garantizar este servicio de protección.
4. La Ley 1774 de 2016 reconoce a los animales como seres sintientes y establece el deber de protección contra el sufrimiento y el dolor, modificando sustancialmente la relación jurídica entre los seres humanos y los animales.
5. La Ley 2473 de 2025 reconoce expresamente el concepto de familia multiespecie, estableciendo que los animales de compañía son considerados miembros del núcleo familiar y que las políticas públicas deben reconocer este vínculo en la protección de las familias colombianas.
6. Mediante Acuerdo núm. 024 del 13 de agosto de 2019 el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 9 de 14

Municipio, reconociendo el compromiso institucional con el bienestar de los animales.

7. Un estudio adelantado por la Alcaldía Mayor de Bogotá (2024) realizó la caracterización de la Violencia Interrelacionada, allí se considera que: “Las violencias interrelacionadas se entienden como las relaciones que existen entre los diferentes tipos de violencia social; explican también el vínculo entre la violencia contra los animales, las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y la violencia infantil.”², la investigación se centró en determinar la convergencia entre las Violencias Basadas en Género y la Violencia Contra los Animales, mediante el análisis de casos que recepcionaron las Rutas de Atención al Maltrato de la Secretaría Distrital de la Mujer y del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se determinaron los tipos de violencia interrelacionada y la magnitud de las misma en el contexto de la ciudad de Bogotá. Se evidencia allí que a las rutas de atención deben incluirse este fenómeno recurrente, reflejo de que los agresores frecuentemente utilizan el maltrato o la amenaza contra los animales como mecanismo de control, intimidación y sometimiento de las víctimas de violencia basadas en género.
8. Diversas investigaciones y experiencias documentadas por autoridades como la Alcaldía de Bogotá han caracterizado el fenómeno de la violencia interrelacionada, que reconoce la convergencia entre la violencia basada en género y la violencia contra los animales domésticos de compañía. Este fenómeno evidencia que que refleja que los agresores frecuentemente utilizan el maltrato o la amenaza contra los animales como mecanismo de control, intimidación y sometimiento de las víctimas de violencia de género.
9. Las barreras que enfrentan las víctimas de violencia basada en género para acceder a servicios de protección se incrementan cuando estas poseen animales domésticos de compañía o animales de soporte emocional, toda vez que el temor por la seguridad de estos miembros de su familia las inhibe de buscar ayuda o abandonar situaciones de violencia, perpetuando su condición de vulnerabilidad.
10. En el año 2022 la ciudad de Bucaramanga se conmocionó por el caso del Shiro, un felino que fue víctima de un ataque por parte de la expareja sentimental de su tenedora, quien lo golpeó brutalmente, partiéndole sus patas, sus dientes y arrancando sus garritas, y quien luchó férreamente por su vida. Evidenciando que los animales de compañía son objetivo de los victimarios que ejercen violencia basada en género sobre sus parejas.

² Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de la Mujer de Bogotá & Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Violencias interrelacionadas: Una caracterización del vínculo entre las violencias basadas en género y las violencias hacia los animales en Bogotá D.C., 2024.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 14

11. Es necesario establecer mecanismos que garanticen una atención integral a las víctimas de violencia basada en género que incluya la consideración de sus animales de compañía como parte de su núcleo familiar y de los animales de soporte emocional de las víctimas, eliminando barreras para el acceso a servicios de protección.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Objeto. Establézcase la inclusión del concepto de familia multiespecie en las rutas de atención integral a víctimas de violencia basada en género y violencia intrafamiliar en el municipio de Bucaramanga, reconociendo a los animales domésticos de compañía como miembros del núcleo familiar, y a los animales domésticos de soporte emocional, los cuales deben ser considerados en la valoración de riesgo y en las medidas de protección.

Artículo Segundo: Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

- Familia Multiespecie:** Núcleo familiar compuesto por personas y animales domésticos de compañía con quienes se mantiene un vínculo afectivo.
- Animal Doméstico de Compañía:** Animal que ha sido introducido al núcleo familiar del ser humano y con el que sea crean lazos afectivos, conforme la Ley 2473 de 2025.
- Animal de Soporte Emocional:** Animal que proporcionan alivio, ayuda y es necesarios para el bienestar y la salud mental de una persona, recomendado y certificado por un profesional de la salud mental debidamente registrado, se determine que su presencia y vínculo con una persona es necesario para el tratamiento, manejo o estabilización de una condición médica o de salud mental documentada, conforme la Ley 2473 de 2025.
- Violencia Interrelacionada:** Convergencia entre la violencia basada en género, la violencia intrafamiliar y la violencia contra animales, donde el maltrato animal se utiliza como mecanismo de control, intimidación o sometimiento de las víctimas humanas.
- Casa Refugio:** Servicio de protección temporal para mujeres víctimas de violencia basada en género, sus hijas e hijos, regulado por la Ley 2215 de 2022."

Artículo Tercero: Reconocimiento de la Violencia Interrelacionada. Reconózcase el fenómeno de violencia interrelacionada como la convergencia entre la violencia basada en género, la violencia intrafamiliar y la violencia contra los animales domésticos de compañía y/o de soporte emocional. Las autoridades municipales competentes deberán incluir este reconocimiento en sus protocolos de atención, valoración de riesgo y medidas de protección

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 11 de 14

(preventivas y no preventivas) a víctimas. Estas medidas incluirán acciones preventivas, de detección temprana y de respuesta integral.

Artículo Cuarto: Modificación de Protocolos de Valoración de Riesgo. La Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría del Interior, en coordinación con las Comisarías de Familia y demás entidades competentes, deberá incluir en los instrumentos de valoración de riesgo preguntas específicas sobre la presencia de animales domésticos de compañía y/o de soporte emocional en el hogar, y sobre posibles situaciones de maltrato, amenaza o instrumentalización de estos animales como mecanismo de control o intimidación hacia las víctimas humanas, y el reconocimiento como víctimas de los animales que sean maltratados.

Parágrafo: La valoración de riesgo relacionada con animales de compañía y/o soporte emocional deberá realizarse en el primer contacto con la víctima y será responsabilidad del profesional que realice la entrevista inicial en Comisarías de Familia, Casa de Justicia, o entidad competente. Los profesionales recibirán capacitación específica para esta valoración.

Artículo Quinto: Lineamientos de Atención Integral. Las rutas de atención a víctimas de violencia basada en género y violencia intrafamiliar deberán contemplar e incluir los siguientes lineamientos respecto a las familias multiespecie:

- La identificación de la presencia de animales domésticos de compañía en el núcleo familiar y/o animales de soporte emocional debe realizarse desde el primer contacto con la víctima, reconociendo el vínculo afectivo y relevancia de estos animales en la decisión de la víctima de buscar protección o permanecer en situación de riesgo.
- Cuando la víctima manifieste preocupación por la seguridad de sus animales domésticos de compañía y/o de soporte emocional, las autoridades competentes deberán incluir esta situación en la valoración integral del caso y considerar alternativas de protección tanto para la víctima como para sus animales.
- Las entidades responsables deberán establecer articulaciones con la Secretaría de Salud y Ambiente, organizaciones de protección animal, clínicas veterinarias y otros actores del Sistema de Protección Animal del municipio para facilitar alternativas de alojamiento temporal, atención veterinaria o cuidado de los animales de compañía y/o de soporte emocional de las víctimas.
- Cuando la infraestructura de los servicios de protección lo permita y las condiciones técnicas y sanitarias lo hagan viable, se priorizará el alojamiento conjunto de la víctima con sus animales de compañía. En caso contrario, se deberá garantizar información clara sobre alternativas de cuidado temporal y mecanismos de seguimiento al bienestar del animal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 12 de 14

Parágrafo Primero. Cuando la víctima tenga bajo su cuidado un animal de compañía y/o soporte emocional, y exista riesgo documentado de maltrato por parte del agresor, la autoridad competente deberá:

- Evaluar la viabilidad técnica, sanitaria y de infraestructura para el ingreso conjunto a Casa Refugio.
- Cuando el ingreso conjunto no sea viable, garantizar alternativas de alojamiento temporal del animal en hogares de paso, fundaciones o clínicas veterinarias mediante la red de apoyo establecida.
- Proporcionar a la víctima información sobre el estado y ubicación del animal, permitiendo contacto según protocolos de seguridad.
- En ningún caso la presencia del animal podrá constituir impedimento para el acceso a servicios de protección de la víctima.

Parágrafo Segundo. Los requisitos sanitarios para el ingreso o alojamiento temporal de animales incluirán como mínimo: certificado veterinario de salud vigente (no mayor a 15 días), esquema de vacunación completo incluyendo rabia, desparasitación reciente, y prueba negativa de enfermedades infectocontagiosas. En casos de emergencia donde no sea posible obtener estos documentos, la autoridad competente coordinará con la red de apoyo la atención veterinaria inmediata.

Artículo Sexto: Articulación Intersectorial. La Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría del Interior deberá establecer convenios, protocolos de articulación o mecanismos de coordinación con la Secretaría de Salud y Ambiente, fundaciones de protección animal, clínicas veterinarias, hogares de paso y demás actores relevantes, con el fin de crear una red de apoyo que permita brindar alternativas de cuidado temporal, atención veterinaria de emergencia y alojamiento para los animales domésticos de compañía y/o de soporte emocional de víctimas en situación de riesgo.

Parágrafo. La Secretaría de Desarrollo Social establecerá un registro de actores de la red de apoyo, con capacidad instalada, servicios ofrecidos y protocolos de coordinación. Este registro se actualizará semestralmente y estará disponible para consulta del personal operativo de las rutas de atención.

Artículo Séptimo: Capacitación y Sensibilización. Las entidades responsables de la atención a víctimas de violencia basada en género y/o violencia intrafamiliar deberán incluir en sus programas de capacitación y actualización del personal contenidos relacionados con el reconocimiento y abordaje de la violencia interrelacionada, el vínculo humano-animal, y la importancia de considerar a los animales de compañía en la valoración integral de los casos de violencias basadas en género y violencia intrafamiliar.

Parágrafo. La capacitación deberá realizarse al menos una vez al año e incluirá como mínimo: a) Marco normativo de protección animal, b) Identificación de indicadores de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 13 de 14

violencia interrelacionada, c) Protocolo de valoración de riesgo para víctimas con animales de compañía, d) Ruta de articulación con la red de apoyo, e) Manejo de situaciones de crisis que involucren animales.

Artículo Octavo: Información y Orientación a las Víctimas. Las autoridades competentes deberán informar a las víctimas sobre las alternativas disponibles para la protección de sus animales domésticos de compañía y/o soporte emocional, evitando que el temor por la seguridad de estos se convierta en una barrera para acceder a servicios de protección.

Artículo Noveno: Medidas de Protección para Animales Víctimas. Cuando se documente maltrato o riesgo inminente contra animales de compañía en el contexto de violencia basada en género o intrafamiliar, las autoridades competentes podrán adoptar las siguientes medidas:

- a) Retiro preventivo del animal del lugar donde se encuentra en riesgo, previa autorización judicial, inspecciones de policía, Comisaría de Familia o autoridad competente.
- b) Atención veterinaria de urgencia cuando el animal haya sufrido lesiones.
- c) Alojamiento temporal en lugar seguro a cargo de la red de apoyo.
- d) Prohibición de acercamiento del agresor al animal, cuando exista medida de protección para la víctima humana.
- e) Articulación con la autoridad de policía para investigación y sanción del maltrato animal conforme al Código Nacional de Policía y Convivencia y la Ley 84 de 1989.

Artículo Décimo: Responsabilidades y Costos. El municipio, a través de la red de apoyo, podrá:

- a) Facilitar donaciones de alimento, elementos de cuidado y medicamentos a través de alianzas con empresas y fundaciones.
- b) Coordinar atención veterinaria gratuita o subsidiada en casos de urgencia.
- c) Establecer convenios para servicios veterinarios con tarifas preferenciales para víctimas en protección.

Artículo Décimo Primero: Seguimiento, Evaluación e Indicadores. La Secretaría de Desarrollo Social presentará al Concejo Municipal un informe anual que incluya como mínimo:

- a) Número de casos identificados de violencia interrelacionada.
- b) Número de víctimas con animales de compañía que accedieron a servicios de protección.
- c) Tipo de soluciones implementadas (ingreso conjunto vs. alojamiento temporal alternativo).
- d) Estado de la red de apoyo (actores vinculados, capacidad, servicios prestados).
- e) Personal capacitado y número de capacitaciones realizadas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 14 de 14

- f) Dificultades identificadas en la implementación y propuestas de mejora.
- g) Recursos invertidos y fuentes de financiación.

Artículo Décimo Segundo: Reglamentación. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, a través de las Secretarías de Desarrollo Social y de Salud y Ambiente, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, reglamentará los aspectos técnicos y operativos necesarios para la implementación de lo dispuesto en este Acuerdo.

La reglamentación deberá incluir como mínimo:

- a) Protocolos específicos de ingreso y permanencia de animales en Casa Refugio
- b) Requisitos sanitarios y veterinarios,
- c) Formato estandarizado de valoración de riesgo,
- d) Directorio actualizado de la red de apoyo,
- e) Protocolos de articulación interinstitucional,
- f) Lineamientos de capacitación,
- g) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo Décimo tercero: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por,



Camilo Andrés Machado Ardila
Concejal de Bucaramanga



Daniela Torres Zarate
Concejala de Bucaramanga